

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 459
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
CREAFAM.
DEMANDADA: LUIS ALBERTO LOPEZ HOLGUIN,
YULIETH LORENA SOLANO MARTINEZ y PAOLA
ANDREA LLANTEN SOLARTE.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00449-00.

DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita requerir al pagador MAXITODO ITAGUI, con el fin de que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento con el embargo del salario de la demandada Paola Andrea Llanten Solarte comunicado a través de oficio No. 658 de 21 de junio de 2021.

Por otro lado, se observa que el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Jamundí allega respuesta del oficio No. 659 del 21 de junio del 2021, la cual será puesta en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR, a solicitud de la parte demandante y por primera vez, a MAXITODO DE ITAGUI ANTIOQUIA, con el fin de que se sirva informar a este despacho el estado de cumplimiento del embargo comunicado mediante el oficio No. 658 de 21 de junio de 2021, mediante el cual se informaba el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda en salario y/o honorarios de vengados o por devengar de la demandada PAOLA ANDREA LLANTEN SOLARTE, quien se identifica con la C.C. No. 43.714.495.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la respuesta del oficio No. 659 del 21 de junio de 2021, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA